

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OPD REPSS", EL DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA"; Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOLOGÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, que incluyó al ordenamiento citado el Título Tercero Bis, que crea el Sistema de Protección Social en Salud ("EL SISTEMA"), como un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como derechohabientes de una institución de seguridad social u otro mecanismo de previsión social en salud.
- III. En términos del artículo 77 bis 5, inciso B) fracción II, de la Ley General de Salud, 3 Bis, fracción II, 40 y 43 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud (Reglamento) y numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018, el "OPD REPSS" tiene por objeto identificar e incorporar beneficiarios a "EL SISTEMA", así como verificar la información proporcionada por los solicitantes de incorporación.

- IV. A solicitud de la Coordinación General de Ecología del Estado De Tlaxcala y en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado de Tlaxcala solicitó la incorporación al "EL SISTEMA" del personal de Lista de Raya que no son derechohabientes de alguna institución de seguridad social o no cuentan con un mecanismo de previsión social en salud.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA EL "OPD REPSS" QUE:

- 1.1. "El Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción XI, 84-Bis-A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
- 1.2. La C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza, fue designada Encargada de la Dirección General del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, mediante nombramiento, expedido a su favor por el Secretario de Salud del Estado de Tlaxcala el Dr. Alberto Jonguitud Falcón de fecha 12 de enero de 2019 y que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 84-BIS-T, fracciones I, II y XIII de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y 13 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.
- 1.3. Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Guerrero número 56 Colonia Centro Tlaxcala, Tlaxcala Código Postal 90000.

#### 2. "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 2.1. Que, la Secretaria de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11, y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la Política Estatal en materia de Salud.
- 2.2. Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Salud de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley en Salud del Estado de Tlaxcala, expedida por el Decreto Número 77, y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con fecha 28 de noviembre del año dos mil, y Decreto 154, expedido el 11 de diciembre de

dos mil siete; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6, de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

- 2.3. Que para la celebración de este Convenio está facultado para representar legalmente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, el Doctor Alberto Jonguitud Falcón, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala; quien cuenta, con facultades para suscribir instrumentos de este tipo, con los Sectores Público, Social y Privado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracciones I, XVI, Y XVII, 34, fracciones I, IV Y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 5, 6, fracciones I, 17, 18, VI, XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- 2.4. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, con número Clave STL-961105HT8, expedida por la Secretaría de Administración Tributaria perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Picazo Norte, número veinticinco (25), Colonia Centro, del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.
3. "ECOLOGÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:
- 3.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Local, creada por Decreto Número 44, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo objetivo primordial es coadyuvar en las acciones que se realicen para la protección ambiental en zonas de jurisdicción estatal y municipal.
- 3.2. Que es un Órgano permanente de enlace institucional entre las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los Sectores de la Sociedad Civil.
- 3.3. Su titular, Efraín Flores Hernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, y 4, fracciones V, XVII, XIX, XXIV, XXVIII, y XXX del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha dos de enero del dos mil diecisiete.
- 3.4. Que tiene la capacidad y competencia jurídica para iniciar Procedimientos Administrativos en contra de personas físicas y/o morales por violaciones a la normatividad ambiental del fuero común.

3.5. Señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo el ubicado en Camino Real a Ixtulco s/n Jardín Botánico, Tizatlan, Tlaxcala, Código Postal 90100.

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

4.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y expresan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES" a efecto de que el "OPD REPSS" conforme a las reglas de operación de afiliación incorpore a "EL SISTEMA" al personal Lista de Raya de "ECOLOGIA", que no cuenta con Servicios de Seguridad Social, con el objetivo de ser atendidos conforme a la cobertura de las intervenciones auxiliares de diagnóstico, medicamentos y demás anexos establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente.

**SEGUNDA. AFILIACIÓN.** La incorporación al "SISTEMA" de personas a que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente instrumento, se llevará a cabo de acuerdo a los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud, así como a lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones aplicables.

EL "OPD REPSS" establecerá los mecanismos necesarios con el Titular de La Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se realice la afiliación o renovación de la vigencia de derechos de la población objeto descrita en la primera cláusula del presente Convenio de forma expedita y ordenada.

**TERCERA. REGISTRO DEL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE INCORPORARSE AL SPSS.** Una vez manifestando su voluntad de incorporarse al Sistema, al personal de la Coordinación General de Ecología, entregará de manera completa los requisitos y se detonará el proceso de afiliación de la población objeto descrita en la primera cláusula del presente Convenio.

**CUARTA. DOMICILIO.** Las instalaciones de La Cordinación General de Ecología del Estado en que trabaja la población objeto descrita en la primera cláusula del presente Convenio es la siguiente:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO
LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO	Camino Real a Ixtulco s/n Jardín Botánico, Tizatlan, Tlaxcala, Código Postal 90100.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, pudiendo en su caso renovarse a petición de las partes, lo cual necesariamente tendrá que realizarse por escrito.

**SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información que se presente, obtenga o se produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" se obligan a proteger y resguardar la información considerada de carácter reservado o confidencial, que se presente, obtengan o produzcan por el cumplimiento del presente instrumento, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables que reciban, obtengan o sea de su conocimiento con motivo del objeto de este instrumento jurídico, con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a no utilizar la información reservada o confidencial para fines diversos a los relacionados en el cumplimiento del presente instrumento. Dicha información no podrá ser copiada o duplicada, total o parcialmente, en ninguna forma, ni por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones, materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con 15 días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán solicitar la terminación anticipada del presente convenio previa notificación a la contraparte, por escrito con un mínimo de 30 días naturales a la fecha de terminación.

En este supuesto, "LAS PARTES" acuerdan que las actividades que estén en curso al solicitarse la terminación anticipada, serán concluidas con arreglo a lo estipulado en el presente convenio, a fin de evitar daños a terceros.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio se suscribe de buena fe, en razón de lo cual, las controversias que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, de los cuales, un tanto original queda en resguardo de cada una de "LAS PARTES". Tlaxcala, Tlaxcala a los treinta días del mes de agosto de 2019.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE OPD SALUD DE TLAXCALA.

POR "ECOLOGÍA".



C. EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.  
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA  
DEL ESTADO.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



DR. RENÉ LIMA MORALES.  
DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA  
A LA SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD  
Y OPD SALUD DE TLAXCALA.

POR "OPD REPSS EN TLAXCALA"



C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA.  
ENCARGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL  
OPD REPSS.

POR "OPD REPSS EN TLAXCALA"



LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ.  
SUB DIRECTOR DE AFILIACIÓN Y  
OPERACIÓN DEL OPD REPSS.